

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
56/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	9295

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de ocho de mayo del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy.
Conste.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.
En el caso, la norma general que se impugna se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el seis de abril de dos mil veintiséis, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del martes siete de abril al miércoles seis de mayo de dos mil veintiséis**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el indicado día seis de mayo de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2026

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 178 BIS, primer párrafo, en la porción normativa 'particulares y personas servidoras públicas,' del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, reformado mediante Decreto Número 426 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el 06 de abril de 2026, el cual se transcribe a continuación:

'Artículo 178 Bis. Atentados a la Seguridad Pública. Los Atentados a la Seguridad Pública consisten en acechar, vigilar o realizar actos tendientes a obtener información de manera injustificada, sobre las actividades oficiales de las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Corporaciones Auxiliares de la Seguridad en el Estado, particulares o personas servidoras públicas, con la finalidad de informar o alertar a otra u otras personas para que estas puedan organizar o planear la comisión de un delito, cometerlo o evitar el cumplimiento de la función pública.

(...)

I. – V. (...)"

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**³.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de la demanda corrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **se**

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.**'"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2026

requiere al Poder Legislativo de la entidad, para que, al rendir su informe, envíe **copia certificada** de los antecedentes legislativos de la norma impugnada (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Para cumplir con el requerimiento anterior, **únicamente** deberá remitirse a este Tribunal la **copia certificada de los antecedentes legislativos de manera digital**, a través de algún medio de almacenamiento, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**, además, **exhibe** las **documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2026

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1045/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **56/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T16:07:24Z / 19/05/2026T10:07:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	11 bb 45 7d cc 5f b4 61 dc 40 76 b2 26 07 15 28 e9 f4 d2 8f 8b 17 52 cf a9 d0 29 fa b5 0e 79 e2 f7 6f dd 3d 37 42 db 04 f7 85 f1 18 51 7c de 9c 2a 0d 38 28 2f 12 7a 51 c9 43 f3 80 c3 fb ec 1d c3 9a 74 55 f3 21 d7 ec 58 83 bf 78 a7 b2 2c 24 06 2a 16 3e 37 3f cb cc 3a 90 68 b1 31 fe 3b db 47 b8 b3 44 d0 4f 35 ba 94 ba 8f 9b ec d5 9a 00 2a 34 66 71 a6 a6 a0 1b 5e 98 e0 fa a5 5c 6a f0 9e c3 cd 03 7c 39 b5 24 71 13 7a 04 10 13 a9 d8 f7 5f 73 07 84 92 c2 f1 7b c1 30 1a 60 b9 d9 ab 54 84 1a 16 06 d7 1f 17 ee f7 ee 87 0a d4 64 df 2a 4a 4d f5 bf 6c d8 47 d1 c9 8d 48 0e 9d f9 c1 19 41 93 a0 48 b6 b0 16 f5 e0 4a 70 9d 92 0f 53 e3 15 d9 d6 eb e9 50 9f 2f e0 3d f8 76 48 20 09 37 a2 ca 62 44 9e 05 1d 68 2c 64 17 ce b7 e5 47 13 63 9b 0e 57 1e 6c 61 1f 33 19 62 43 15 e4 2b 30 a5 2c e9 36 fd 31 72 d6 19 36 4d d9 52 2d 1e 2b c6 15				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T16:07:24Z / 19/05/2026T10:07:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T16:07:24Z / 19/05/2026T10:07:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1499018			
	Datos estampillados	3EE33E98B1814E3F1DE6562F6F5E5DA253BF74E71D25E3AB55E4ECF624E2A20430FF0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T02:17:25Z / 18/05/2026T20:17:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1e a7 3a 18 b5 8a d7 09 e5 03 a9 3b 6b 75 40 af 66 b9 dd fd 37 42 38 82 e4 cc fa 45 71 de 3f 72 a6 6f fa 2b ad 52 93 3d 9b 79 76 2a e6 49 53 57 84 3e 8d d0 3e 5e 46 48 df 83 49 6a 9a 18 3f b1 62 96 52 80 22 66 69 9a a7 4e 8c 78 0f 86 0c 9e 6d 8b ed 43 af b2 77 61 dd a6 83 ed 3b 6f a1 a2 09 14 de f7 7e 51 91 18 ad 89 f0 84 90 82 96 d6 21 d2 0f 03 28 14 4b a7 d5 51 85 d2 b9 5e ca 02 b6 e6 50 f9 3f 3c 27 ab 5a ae 4e 8c bc 47 78 1a 34 87 1c da 48 e1 92 70 8c 28 82 6d 2e 1e f8 f9 ac 84 7f b2 fd 22 f8 dc 5a c3 9d 7a ec 68 c2 f6 9e d6 d5 fd 99 5e 01 08 c8 66 fe 9e 99 45 9e fa e8 87 c4 1e 40 df 2a 27 25 0c c5 0a fc 81 cc f5 bb 82 87 3d 3a cc 0a 8e 00 3a bb ee d5 5b 47 7c fa 31 0e f1 4a bd 73 8d 14 d3 a3 66 d3 b5 ef 7e cd 0a 2f c2 70 25 bf cc c6 b8 b4 84 99 4e 9d 43 9d 6f 36 b5 a0 b2 71 69 a4 cb f6 29 61 c8 e2 8e 0e 15 9a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T02:17:25Z / 18/05/2026T20:17:25-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T02:17:25Z / 18/05/2026T20:17:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1497916			
	Datos estampillados	F9063686146EA696DFEB159AF5AFEF789B66EB64C8349200478E90EB3A92174582FF3A			